

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 2109 DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA UNA LICENCIA DE ENFERMEDAD A UN DIRECTIVO DOCENTE DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en el uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, los Decretos 1083 de 2015, 2277 de 1979, 1278 de 2002, 1075 de 2015, en especial el Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020, expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, señala como competencia de los municipios la administración de la educación, para lo cual podrá *“nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (...)”*

Que el numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001, consagra que es competencia de los Departamentos, la de *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Que el Decreto 1083 de 2015 consagra que las licencias por enfermedad o por maternidad se rigen por las normas del régimen de seguridad social para los empleados oficiales, y para autorizarla se requerirá siempre la certificación de incapacidad expedida por autoridad competente.

Que los Decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002, consagran que las licencias por enfermedad y maternidad están sujetas al régimen de seguridad social vigente.

Que con relación al nombramiento provisional, el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.4.6.3.10, dispone que éste *“se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.”*

Que el inciso final del artículo 2.4.6.3.12 ibidem, prevé que el nombramiento provisional en una vacante temporal *“será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia. Este tipo de nombramiento también terminará cuando el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo y se reintegre al mismo.”*

Que el directivo docente **PABLO DE JESUS RUA BARANDICA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **3762276**, se encuentra vinculado en la Planta de Personal Docente y Directivo Docente de la Secretaría de Educación Departamental, financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones SGP, en la Institución Educativa Técnica Agropecuaria de Puerto Giraldo, en el municipio de Ponedera, en el cargo de coordinador.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 2109 DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA UNA LICENCIA DE ENFERMEDAD A UN DIRECTIVO DOCENTE DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

Que mediante Resolución No. 1694 del dos (02) de junio de 2022, la Secretaría de Educación Departamental prorrogó una licencia de enfermedad al directivo docente **PABLO DE JESUS RUA BARANDICA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **3762276**, por el término de treinta (30) días, desde el once (11) de julio de 2022 hasta el nueve (09) de agosto de 2022, como docente de tiempo completo, en el cargo de coordinador en la **Institución Educativa Técnica Agropecuaria de Puerto Giraldo**, en el municipio de **Ponedera**

Que en la Secretaría de Educación Departamental, se recibió certificado de incapacidad expedido por la **ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE, FONDO DEL MAGISTERIO DEL ATLÁNTICO** con número 34591087 de fecha veintitrés (23) de junio de 2022, mediante el cual se concede la licencia de enfermedad al directivo docente **PABLO DE JESUS RUA BARANDICA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **3762276**, por el término de treinta (30) días comprendidos desde el día veintitrés (23) de junio de 2022 hasta el veintidós (22) de julio de 2022.

Que por lo anterior, se debe conceder el periodo de licencia de enfermedad del directivo docente **PABLO DE JESUS RUA BARANDICA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **3762276**, a partir del diez (10) de agosto de 2022 hasta el ocho (08) de septiembre de 2022, retomando sus actividades el día viernes nueve (09) de septiembre de 2022, en la **Institución Educativa Técnica Agropecuaria de Puerto Giraldo**, en el municipio de **Ponedera**.

Que mediante Decreto **000068** de fecha **nueve (09) de enero de 2020**, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaria de Educación Departamental, la función de *“Dictar los actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, que sean de competencia de la autoridad nominadora y de conformidad con el régimen de carrera especial docente que rige al educador respectivo o al régimen de carrera administrativa general que rige al funcionario administrativo, y las reglamentaciones aplicables a cada uno de estos regímenes.”*

En mérito a lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la licencia por enfermedad al directivo docente **PABLO DE JESUS RUA BARANDICA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **3762276**, por el término de treinta (30) días, desde el diez (10) de agosto de 2022 hasta el ocho (08) de septiembre de 2022, retomando sus actividades el día viernes nueve (09) de septiembre de 2022, en la **Institución Educativa Técnica Agropecuaria de Puerto Giraldo**, en el municipio de **Ponedera**, según lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese al docente relacionado en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 2109 DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA UNA LICENCIA DE ENFERMEDAD A UN DIRECTIVO DOCENTE DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia de la presente Resolución a las partes interesadas, a las Oficinas de Hoja de Vida, Planta de Personal Docente y Nómina de la Secretaría de Educación Departamental, en la **Institución Educativa Técnica Agropecuaria de Puerto Giraldo**, en el municipio de **Ponedera**, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución.

Dada en Barranquilla, a los trece (13) días del mes de julio de 2022

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA CATALINA UCRÓS GÓMEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

Proyectó: Isabel Berdejo Carrillo – Profesional universitario
Revisó: Sofía Herrera Moreno - Coordinadora de Planta SED
Revisó: Neil Badrán Arrieta – Profesional Universitario
Aprobó: Pablo Andres Morillo Viñas Subsecretario Administrativo y Financiero